



RESOLUCIÓN EXENTA N°:23/2016

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

Santiago, 05/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557, de 1980, N° 1992, de 2006, la Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433, de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Brasil, el producto ha modificado su composición y razón social del fabricante.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Total Alimentos Ltda.**, que se encuentra ubicado en **Rodovia Fernao Dias Km 755, Tres Coracoes, Minas Gerais, Brasil** para exportar el siguiente producto a Chile:

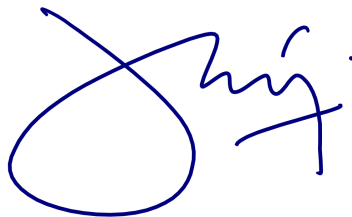
Equilibrio Ligth Racas Pequenas (Alimento completo para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Carne mecánicamente separada de pollo, harina de pescado, maíz integral molido, afrecho de gluten de maíz 60%, levadura seca de cervecería, semillas de linaza, huevo en polvo, celulosa en polvo, trigo integral, sorgo en grano, cebada, aceite de pescado, aceite de soja, inulina aditivo antioxidante, L carnitina, cloruro de potasio, extracto de Yucca schidigera, hexametáfosfato de sodio, probiótico, premix vitamínico, premix micromineral transquelatado.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Derogase la resolución N° 7495 de 1 de diciembre de 2010.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|------------------|---------|---------|--------|-------|
| solicitud | Digital | | | |
| res 7495 de 2010 | Digital | | | |

DGM/JAM/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/4c2d73d272aea2068fec1f379ba2b7cfab7b5608>